Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 049

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.JUN.2021

VISTOS:

El Informe N° 000071-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000227-2021-INABIF/UPP y el Informe N° 000244-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 28 de mayo del 2021, se aprueba el Padrón de Pago de Beneficiarios para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, padrón que como Anexo forma parte de la indicada Resolución y comprende a 2,138 niños, niñas y adolescentes, como nuevos Beneficiarios;

Que, través del Informe N° 000071-2021-INABIF/UDIF de fecha 04 de junio del 2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, señala que existen errores materiales en cuadro de distribución de los beneficiarios a nivel departamental, cuadro citado en la parte considerativa de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 y en los nombres y apellidos de 135 administrados designados, en el padrón que como Anexo forma parte de la Resolución de Dirección Ejecutiva indicada en el considerando anterior, los mismos que no coincide con lo registrado en el RENIEC;

Que, mediante Informe N° 000227-2021-INABIF/UPP, de fecha 04 de junio del 2021 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, considera pertinente proceder a la rectificación del error material existente en el padrón que como Anexo forma parte de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044 del 28 de mayo de 2021, referente a la digitación de los nombres de 135 administrados, aprobados para la atención de 2138 niños, niñas y adolescentes, toda vez que no afecta la opinión favorable vertida por esta Unidad mediante el Informe N° 210-2021-INABIF/UPP; así como lo relativo a la rectificación del cuadro distribución de beneficiarios a nivel nacional por región, ya que

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 049

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.JUN.2021

no altera el resultado final;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas pueden de oficio o de parte, enmendar los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, los errores materiales señalados en el Informe N° 000071-2021-INABIF/UDIF, relativos al cuadro de beneficiarios a nivel departamental, así como en el nombres y apellidos de 135 administrados, comprendidos en el Anexo de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044, no altera el contenido del derecho establecido en la parte resolutiva dicho acto;

Que, en tal sentido y conforme al Informe N° 0000244-2021-INABIF/UAJ, de fecha 04 de junio de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente pertinente emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del cuadro de beneficiarios a nivel departamental, así como la rectificación de los nombres y apellidos de 135 administrados, comprendidos en el Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 28 de mayo del 2021;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 049

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.JUN.2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en la parte Considerativa de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 28 de mayo del 2021, en el siguiente extremo:

DICE:

Cuadro N°2 Distribución de beneficiarios a nivel nacional

Departamento	Beneficiarios	Porcentaje
AMAZONAS	6	0%
ANCASH	33	2%
APURIMAC	10	0%
AREQUIPA	53	2%
AYACUCHO	18	1%
CAJAMARCA	13	1%
CALLAO	5	0%
CUSCO	156	7%
HUANCAVELICA	22	1%
HUANUCO	14	1%
ICA	23	1%
JUNIN	64	3%
LA LIBERTAD	37	2%
LAMBAYEQUE	62	3%
LIMA METROPOLITANA	921	43%
LIMA PROVINCIA	43	2%
LORETO	477	22%
MADRE DE DIOS	11	1%
MOQUEGUA	9	0%
PASCO	10	0%
PIURA	12	1%
PUNO	91	4%
SAN MARTIN	12	1%
TACNA	12	1%
TUMBES	17	1%
UCAYALI	7	0%
Total	**2,138**	**100%**

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 049

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.JUN.2021

DEBE DECIR:

Cuadro N°2 Distribución de beneficiarios a nivel nacional

Departamentos	Beneficiarias/os
AMAZONAS	6
ANCASH	33
APURIMAC	10
AREQUIPA	53
AYACUCHO	18
CAJAMARCA	13
CALLAO	5
CUSCO	156
HUANCAVELICA	22
HUANUCO	14
ICA	23
JUNIN	64
LA LIBERTAD	37
LAMBAYEQUE	62
LIMA METROPOLITANA	921
LIMA PROVINCIAS	43
LORETO	477
MADRE DE DIOS	11
MOQUEGUA	9
PASCO	10
PIURA	12
PUNO	91
SAN MARTIN	12
TACNA	12
TUMBES	17
UCAYALI	7
Total	**2,138**

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 049

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.JUN.2021

ARTÍCULO 2.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el padrón Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 28 de mayo del 2021, relativo a la digitación de los nombres y apellidos de 135 administrados designados, conforme al detalle descrito en el cuadro Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP